Radicación No. 63-001-31-05-004-2021-00060-00

Constancia secretarial: En el presente proceso se encuentra pendiente la realización del dictamen pericial ordenado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda y cuenta con audiencia programada para el 21 de junio de 2022, a las 02:30 a.m.

Armenia, 24 de mayo de 2022.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN CAICEDO
DEMANDADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES POSITIVA SEGUROS S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00060-00
DECISIÓN	REQUIERE Y REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 80 C.P.T.S.S.

Examinado el expediente, se advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso para el 21 de junio de 2022, toda vez que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES informó que sufragó el costo de los honorarios a su cargo solo hasta el 19 de mayo de 2022 (archivo 58); de lo cual dependía el término concedido a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA para que esta rindiera la experticia solicitada, además que el artículo 231 del C.G.P. preceptúa que los dictámenes decretados de oficio deben dejarse a disposición de las partes, con no menos de 10 días antes de la realización de la audiencia.

En consecuencia, se dispondrá la reprogramación de la audiencia y se ordenará informar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, junto con la remisión de las constancias de pago correspondiente.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo el dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: OFICIAR, por secretaría, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, informándole sobre la presente determinación y adjuntando copias de los comprobantes de pago aportados por MARIA DEL CARMEN CAICEDO, por COLPENSIONES y por POSTIVA S.A. (archivos 53, 55 y 58).

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese

la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (contactesuabogado@gmail.com ; abogadosduque@hotmail.com ; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com ; jr.calificaciondeinvalidezdelquindio@gmail.com ; mary.pachon@juntanacional.com ; gustavo.zarate@juntanacional.com ; dionisioaraujo@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

KME

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fbfc5b21f2485b5de7ce0d10976c94a9c2d645736a35875767492b7c52022a**
Documento generado en 25/05/2022 05:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica